



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

## ACUERDO N°152

De 24 de noviembre de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a realizar prórroga al Contrato N°029-2018 con INMOBILIARIA DIRO, S.A., para el arrendamiento de locales donde funciona la Casa Comunitaria de Paz del Corregimiento de Pedregal, por un periodo de veinticuatro (24) meses, comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las casas de Justicia Comunitaria serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con sus funciones, suscribió con la empresa INMOBILIARIA DIRO, S.A., el Contrato N°029-2018, el cual fue debidamente refrendado el 30 de julio de 2018, para el arrendamiento de los locales N°7 y 8 de la Plaza Balmoral, ubicada en la avenida José María Torrijos, corregimiento de Pedregal, para el funcionamiento de las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Pedregal, por un monto total de Sesenta Mil Cuatrocientos Veintisiete Balboas con 68/100 (B/.60,427.68) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que es necesario prorrogar la vigencia del Contrato N°029-2018, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de esta Casa de Paz, que de manera ininterrumpida atiende las causas de la jurisdicción de policía para una población de aproximadamente 57,233 habitantes; sin embargo, en virtud de la pandemia por el virus Covid-19, ha disminuido la recaudación, impactado negativamente las finanzas municipales;

Que aunque persiste la necesidad del servicio, el Municipio de Panamá, responsablemente, debe adoptar medidas que permitan garantizar la viabilidad presupuestaria de las obligaciones que adquiera, por lo cual esta prórroga debe realizarse por una vigencia inferior a la pactada en el contrato original;

Que, por lo antes expuesto, el Alcalde del distrito de Panamá, presenta ante esta Cámara Edilicia la solicitud de autorización para realizar prórroga al Contrato N°029-2018, por un periodo de veinticuatro (24) meses, comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto total de Treinta Mil Doscientos Trece Balboas con 84/100 (B/.30,213.84) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, para respaldar esta contratación, ha certificado los recursos necesarios en su presupuesto para la Vigencia Fiscal 2020 y ha realizado la proyección correspondiente para la Vigencia Fiscal 2021;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°152  
De 24/11/2020

Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 84 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se aplicará el procedimiento especial de contratación en los casos en que los contratos constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), y que cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde del distrito de Panamá, a realizar prórroga al Contrato N°029-2018 con INMOBILIARIA DIRO, S.A., para el arrendamiento de locales donde funciona la Casa Comunitaria de Paz del Corregimiento de Pedregal, por un periodo de veinticuatro (24) meses, comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación correspondiente a esta contratación será por la suma total de **Treinta Mil Doscientos Trece Balboas con 84/100 (B/.30,213.84)** incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.02.101 para la Vigencia Fiscal 2020 por un monto de Quince Mil Ciento Seis Balboas con 92/100 (B/.15,106.92). La suma de Quince Mil Ciento Seis Balboas con 92/100 (B/.15,106.92), correspondiente a los doce (12) meses restantes (2021), será cargada al Presupuesto del año fiscal correspondiente, a razón de Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Balboas con 91/100 (B/.1,258.91) mensuales.

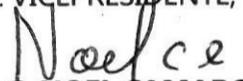
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -